

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago [será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 175



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Sr. Ministro del ramo se encargue del despacho de los asuntos del Ministerio el Sr. Subsecretario del mismo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Agosto último ha sido el de 12'04 por 100.

Ministerio de Fomento:

Real orden anulando la autorización concedida á la Compañía de los Tranvías eléctricos de Murcia para hacer los estudios de las líneas de ferrocarriles secundarios que se detallan.

Otra aumentando la consignación para continuar las obras del pantano de Alfonso XIII.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura, correspondientes al año 1909.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Universidad Central.—Rectificando una de las horas señaladas para admisión de matrícula oficial en el próximo mes de Septiembre.

Administración provincial:

Subinspección y Gobierno militar de Mallorca.—Anunciando hallarse vacante el servicio sanitario del destacamento de Isla Cabrera.

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para contratar el suministro de ceniza vegetal, breccina, monte bajo y leña recia para las Minas de Almadén.

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.—Notificación de una providencia de embargo.

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva.—Relación de los mezos del actual reemplazo cuyos expedientes estén pendientes de resolución.

Universidad de Santiago.—Concurso para la provisión de

una plaza de Ayudante de Sección de Ciencias del Instituto de Coruña.

Universidad de Granada.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Baeza.

Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Guadalajara.—Relación de los individuos que pueden reclamar sus alcances.

Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.—Anunciando á oposición el cargo de Auxiliar administrativo de la Secretaría de esta Junta.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Tenerife.—Subasta para contratar la recaudación del arbitrio del Matadero.

Alcaldía constitucional de Vih.—Edicto en averiguación del paradero de José Comas Molas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 33 y 34 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que durante mi ausencia de esta Corte no sufra interrupción alguna el despacho de los asuntos de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que hasta nueva orden quede V. I. habilitado para la resolución y firma de todas aquellas de carácter ordinario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1908.

FIGUEROA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 12'04 por 100, que será el recargo que de-

berá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Septiembre próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro por D. Dionisio Alonso Martínez, en nombre y representación de la Compañía de los Tranvías Eléctricos de Murcia, desistiendo de llevar á cabo los estudios de las líneas de ferrocarriles secundarios de Calasparra á Caravaca, de Caravaca á Fortuna por Archena y Mula, de Mula á Alcantarilla, de Murcia á Crevillente y de Totana á Mazarrón, cuya autorización le fué concedida por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 5 de Noviembre de 1906, y solicitando la devolución del depósito constituido;

Vistas las certificaciones de los Alcaldes de las localidades interesadas remitidas por el Gobernador civil de la provincia Murcia, en las cuales consta que no existen reclamaciones por daños ni perjuicio alguno con los referidos estudios;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule la autorización concedida á la Compañía Tranvías Eléctricos de Murcia por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 5 de Noviembre de 1906 para hacer los estudios de las líneas mencionadas de Calasparra á Caravaca, de Caravaca á Fortuna por Archena y Mula, de Mula á Alcantarilla, de Murcia á Crevillente y de Totana á Mazarrón, y se devuelva á la citada Compañía ó á quien legítimamente corresponda la fianza consignada en la Caja general de Depósitos (Tesorería Central) por valor de 10.300 pesetas en metálico, según acredita el resguardo expedido por la misma con fecha 26 de Septiembre de 1906,

señalado con los números 345.395 de entrada y 59.956 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1908.

ANDRADE

Sr. Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de aumentar la consignación para que continúen las obras del pantano de Alfonso XIII, que se están realizando, á fin de poder aprovechar en todo lo posible la oportunidad de la época presente, favorable á este género de trabajos.

Considerando que las obras de defensa de Alcira es difícil que puedan consumir en el resto del año la totalidad de la consignación que tiene aprobada por Real orden de 14 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que de la consignación aprobada para las obras de defensa de Alcira, pertenecientes al crédito consignado en el capítulo 12, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Ministerio, se rebajen 30.000 pesetas, que deberán ser invertidas, con cargo á los mismos capítulo, artículo y concepto, en las obras del pantano de Alfonso XIII.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1908.

ANDRADE

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consulado de España en Bélgica (Amberes) participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín del Pino, de sesenta y un años de edad, natural de Sevilla (España), ocurrido en el Hospital de Santa Isabel de dicha ciudad el 5 del corriente.

El Cónsul de España en Venezuela (La Guaira) participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jacinto Padrón, ocurrido en Furmero, distrito Mariño.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de EXTREMADURA, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BADAJOZ

Latitud..... 38º 53' 30" N.

Longitud..... { 3m 0',0 al O. del Observatorio de San Fernando.
27m 49',3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Badajoz el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (Día 6, 14, 22, 28, etc.) with descriptions of moon phases and zodiac signs.

ECLIPSES DEL SOL Y DE LA LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Badajoz.

Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3.
Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4.
Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos.
Fin del eclipse total, á 2 horas.
Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Índico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda la Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 13.

Eclipse anular de Sol, visible en Badajoz.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8º 35' S, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129º 12' al E. de San Fernando y latitud 25º 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10º 52' 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87º 49' al E. de San Fernando y latitud 5º 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11º 6' 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166º 27' al O. de San Fernando y latitud 8º 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11º 42' 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 38º 12' al O. de San Fernando y latitud 6º 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13º 11' 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87º 40' al O. de San Fernando y latitud 5º 43' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Ártico.

Noviembre 29.

Eclipse total de Luna, no visible en Badajoz.

Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos.
Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos.
Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos.
Fin del eclipse total, á 9 horas 36 minutos.
Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Ártico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Ártico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 58º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Badajoz.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5º 31' 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165º 20' al E. de San Fernando y latitud 39º 6' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7º 20' 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92º 15' al E. de San Fernando y latitud 65º 10' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 9º 8' 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11º 22' al O. de San Fernando y latitud 55º 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0'543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Índico.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Consejo de Estado.....	Presidencia del Consejo de Ministros..	2.ª	Ordenanza.....	1.500	»	»	»
2	Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Madrid.....	Ministerio de Instrucción pública....	2.ª	2 mozos de aseo.....	1.000	»	»	»
3	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.....	Capitanía general de la primera región	2.ª	Alguacil.....	1.200	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
4	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem de la segunda ídem.....	1.ª	Guardia municipal.....	1.000	»	»	»
5	Diputación provincial de Teruel.—Secretaría.....	Idem de la tercera ídem.....	3.ª	Escribiente.....	1.000	»	»	»
6	Audiencia territorial de Barcelona.....	Idem de la cuarta ídem.....	2.ª	Alguacil.....	1.350	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
7	Ayuntamiento de Carreño.—Oviedo.....	Idem de la séptima ídem.....	2.ª	Alguacil portero.....	1.000	150 pesetas para habitación, vestuario y dietas de apremio.....	»	»

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
8	Dirección general de Correos.—Albacete. Villamalea.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
9	Idem.—Badajoz.—De Villar del Rey á Puebla de Obando (primera conducción).....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	450	»	»	»
10	Idem.—Burgos.—Ausines.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
11	Idem.—Cruces.—Cosme.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
12	Idem.—Cuenca.—Algarra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
13	Idem.—Idem.—De Horcajada á Villar del Aguila.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
14	Idem.—Huesca.—Castiello de Jaca.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
15	Idem.—Idem.—Sardas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
16	Idem.—León.—Santa Lucía.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
17	Idem.—Lérida.—De Esterrí de Aneu á A'ós.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
18	Idem.—Idem.—De Lonsá á Llorda.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	»	»	»
19	Idem.—Idem.—De Tremp á Tentarra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
20	Idem.—Logroño.—Bobadilla del Río Tobía.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
21	Idem.—Madrid.—Aicobendas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
22	Idem.—Idem.—San Sebastián de los Reyes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
23	Idem.—Murcia.—La Palma.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
24	Idem.—Navarra.—Bare.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
25	Idem.—Idem.—Noain.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
26	Idem.—Oviedo.—Los Barredos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
27	Idem.—Idem.—Tameza.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
28	Idem.—Idem.—Villacandide.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
29	Idem.—Idem.—Vivedro.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
30	Idem.—Idem.—De Beal á Illana.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	600	»	»	»
31	Idem.—Santander.—Cabezón de Lobana.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
32	Idem.—Idem.—Pesaguero.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
33	Idem.—Soria.—Carbonera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
34	Idem.—Idem.—Martizalay.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350	»	»	»
35	Idem.—Teruel.—De Montoso á Vilar luengo.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
36	Idem.—Toledo.—Erustes.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
37	Idem.—Valladolid.—Ureña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
38	Idem.—Vizcaya.—De Mungia á Arrieta.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	587'50	»	»	»
39	Idem.—Sección de Telégrafos.—Estación de Almadén.—Ciudad Real.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de segunda.....	725	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
40	Idem.—Idem de Totana.—Murcia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	725	»	»	Idem.
41	Idem.—Idem de Madrid.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	725	»	»	Idem.
42	Idem.—Idem de Callosa.—Alicante.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	725	»	»	Idem.
43	Juzgado de primera instancia é instrucción de Logroño.—Cáceres.....	Capitanía general de la primera región	2.ª	Alguacil.....	480	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
44	Idem de Puebla de Alcocer.—Badajoz.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	Idem.
45	Ayuntamiento de Zorita.—Cáceres.....	Idem.....	2.ª	2 alguaciles.....	365	»	»	»
46	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sepultero.....	365	»	»	»
47	Idem.....	Idem.....	1.ª	Pregonero.....	182'50	»	»	»
48	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 guardas municipales.....	456	»	»	»
49	Idem de Jarandilla.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Sereno.....	485'27	»	»	»
50	Idem de Navaloncillo.—Toledo.....	Idem.....	1.ª	2 guardas rurales y de montes.....	456'25	»	»	»
51	Ayuntamiento de Sevilla.—Beneficencia.....	Idem de la segunda ídem.....	1.ª	Sirviente.....	912'50	»	»	»
52	Intendencia militar de la segunda región. Edificios militares.—San Roque.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	Dinarios 0'75	»	»	»
53	Diputación provincial de Jaén.—Carreteras de Frailes á Alcalá la Real.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	638'75	»	»	No exceder de cuarenta años de edad.
54	Ayuntamiento de Luchente.—Valencia.....	Idem de la tercera ídem.....	1.ª	Voz pública.....	»	Derechos acostumbrados.....	»	»

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
55	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.....	Capitanía general de la tercera región.	1.ª	Enfermero.....	365	>	>	>
56	Ayuntamiento de Aguilas.—Murcia.....		1.ª	Encargado del reloj.....	365	>	>	Tener conocimiento de relojería.
57	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras.....	Idem.....	1.ª	3 peones camineros.....	730	>	>	No exceder de los cuarenta años.
58	Ayuntamiento de Casinos.—Valencia....	Idem.....	2.ª	Alguacil portero.....	367	Casa-habitación...	>	>
59	Juzgado municipal de Abarán.—Murcia....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	>	Derechosdearancel	>	Ser mayor de veinticinco años.
60	Juzgado de primera instancia é instrucción de Elche.—Alicante.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	540	Idem.....	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
61	Idem de Onteniente.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	Idem.
62	Idem de Requena.—Valencia.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	Idem.
63	Idem de Alroy.—Alicante.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	600	Idem.....	>	Idem.
64	Idem de Chelva.—Valencia.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	Idem.
65	Idem de Santa Coloma de Farnés.—Gerona.....	Idem de la cuarta idem.....	2.ª	Idem.....	540	Idem.....	>	Idem.
66	Idem de Olet.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	Idem.
67	Ayuntamiento de Santa Bárbara.—Tarragona.....	Idem.....	1.ª	Cartero municipal.....	200	>	>	Con obligación de entregar y recibir la correspondencia en la estación férrea.
68	Idem de Tabuenca.—Zaragoza.....	Idem de la quinta idem.....	1.ª	2 guardas municipales monteros.....	Diarías 1	>	>	>
69	Idem de Trevisna.—Logroño.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	365	>	>	>
70	Idem de Villanueva de Jiloca.—Zaragoza....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	365	>	>	>
71	Idem de Villanueva de Gallego.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda idem.....	630	>	>	>
72	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 idem temporeros.....	315	>	>	>
73	Idem de Cuzcurrita.—Logroño.....	Idem.....	1.ª	2 guardas de campo.....	Diarías 1 25	>	>	>
74	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil sepultuario.....	1	>	>	>
75	Idem de Bujaraloz.—Zaragoza.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal de campo.....	400	>	>	>
76	Idem de Maileu.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	547 50	>	>	>
77	Idem.....	Idem.....	1.ª	Voz pública.....	365	>	>	>
78	Juzgado de primera instancia é instrucción de Logroño.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	600	Derechosdearancel	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
79	Idem del distrito del Pilar de Zaragoza....	Idem.....	2.ª	Idem.....	600	Idem.....	>	Idem.
80	Idem de Frechilla.—Palencia.....	Idem de la sexta idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	Idem.
81	Idem de San Sebastián.—Guipúzcoa.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	600	Idem.....	>	Idem.
82	Ayuntamiento de Carracedelo.—Leon.....	Idem de la séptima idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaria.....	500	>	>	>
83	Idem de Llanes.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	2 guardias municipales en Nueva y Posada.....	965	>	>	>
84	Idem de San Cristóbal de Entreviñas.—Zamora.....	Idem.....	1.ª	Guarda del plantío de arriba.....	150	>	>	>
85	Juzgado municipal de Gordaliza del Pino.—Leon.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	>	Derechosdearancel	>	Ser mayor de veinticinco años.
86	Diputación provincial de Lugo.....	Idem de la octava idem.....	3.ª	Escribiente noveno.....	750	>	>	>
87	Dependencia militar de la octava región. Edificios militares.—Castillo de la Palma.—Ferrol.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	Diarías 1	>	>	>
88	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tuy.—Pontvedra.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	540	Derechosdearancel	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
89	Ayuntamiento de Algaida.—Balears....	Idem de Baleares.....	1.ª	Guardia municipal.....	456	>	>	>
90	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 peones camineros.....	456	>	>	>
91	Idem.....	Idem.....	1.ª	Oficial sache.....	200	>	>	>
92	Idem de Frenalutx.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	160	>	>	>

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los Sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los Sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1908.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Arévalo á la de Marigal de las Altas Torres, bajo el tipo máximo 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila y en la estafeta de Arévalo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las referidas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Avila el día 5 de Octubre siguiente, á las once horas treinta minutos.

Madrid 18 de Julio de 1908. = El Director general, E. Ortaño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Cebrenos á la de San Martín de Valdeplazas, bajo el tipo máximo de 1.195 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Administración del Correo Central, Administración principal de Avila y Estafetas de Cebrenos y San Martín de Valdeplazas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las referidas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Sep-

tiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general (Sección 2.ª de Correos) el día 5 de Octubre siguiente, á las doce horas.

Madrid 18 de Julio de 1908.—El Director general, Ortaño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Avila á la de Escarabajosa, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida oficina de

Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Avila el día 5 de Octubre siguiente, á las once horas.

Madrid 18 de Julio de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suertes los 19 premios mayores de los 1.407 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
26.496	100.000	Madrid.	Madrid.	Cartagena.
25.168	60.000	Bilbao.	Sevilla.	Valencia.
10.392	20.000	Madrid.	Bilbao.	Las Palmas.
26.458	1.500	Madrid.	Madrid.	Almería.
24.572	1.500	Valladolid.	Coruña.	Barcelona.
509	1.500	Cortegana.	Madrid.	Barcelona.
9.540	1.500	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.
4.747	1.500	Jerez de la F.	Bilbao.	Madrid.
15.643	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28.084	1.500	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
7.118	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
15.192	1.500	Madrid.	Valencia.	Madrid.
19.748	1.500	Valencia.	Las Palmas.	Oviedo.
807	1.500	Pamplona.	Barcelona.	Barcelona.
629	1.500	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
6.296	1.500	Barcelona.	Santander.	Dos Hermanas.
24.457	1.500	Palma de M.	Barcelona.	Huelva.
26.436	1.500	Badajoz.	Huelva.	Madrid.
15.725	1.500	Valencia.	Madrid.	Valencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Eusebia Carrasquillo Hernández, Fulgencia Carrasquillo Hernández, Esperanza Alvarez Vergas, Enriqueta Rodríguez y Enriqueta Monsot Alvarez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Septiembre de 1908.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 917 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1	250.000
1	100.000
1	60.000
18	108.000
791	632.800
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	79.200
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem id. para los del premio segundo.....	5.000
3 ídem de 1.940 ídem id. para los del premio tercero.....	3.880
917	1.244.880

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas es sobrentendiéndose que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados es-

tos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 31 de Agosto de 1908.—El Director general, P. O., Cuéllar.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Agosto de 1908.—El Director general, P. O., Caros Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1908. (1)

(Conclusión.)

30.293.—Los Veteranos. Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de Labra y Pérez. Música del maestro Ruperto Chapi. Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 40 páginas. (18.112.)

30.294.—La gran noche. Entremés lírico de D. Jacinto Capella y Felú y D. Joaquín González Pastor. Música del maestro Luis Foglietti. Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 20 páginas. (18.114.)

30.295.—El señorito. Zarzuela en un acto y tres cuadros, original de D. José Francos Rodríguez. Música de Rafael Calleja. Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 37 páginas. (18.115.)

30.296.—Lucrecia. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original y escrito en prosa por D. Manuel Rovira y Serra. Música del maestro Martí Tormes. Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 37 páginas. (18.116.)

30.297.—Los falsos dioses. Sátira en un acto y seis cuadros, original de D. Luis de Larra y Ossorio. Música del maestro Torregrosa. Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 46 páginas. (18.117.)

30.298.—Román Osorio. Sueño lírico con vistas á Don Juan Tenorio en una borrachera, dividida en cinco delirios, en prosa y verso, de D. José María Dotres. Música del maestro Federico Gassola. Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 48 páginas. (18.118.)

30.299.—El cortijo de la Gloria. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de Labra y Pérez y D. Julián Moyrón y García. Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 41 páginas. (18.119.)

30.300.—El barón de la Chiripa. Zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa de D. Celestino León Jiménez y D. Manuel López Cumbreiras. Música de los maestros Marquina y Borrás. Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 33 páginas. (18.120.)

30.301.—Prolegómenos de Fotografía, por D. Federico Rubio y Florin. Madrid.—Imp. y lit. de J. Palacios.—1908.—8.º men. con 46 págs. (18.121.)

30.302.—De la primera cosecha (cuentos), por D. César de Salvador de Solá. Sin l. Barcelona.—Sin imp. (establ. de Tormo).—1908.—16.º con 18 págs. (6.585.)

30.303.—Biblioteca Patufet. Contes para noys, por D. Manuel Marinello Samuntá. Ab ilustracions den Junceda. Barcelona.—Imp. de M. Galve.—1907.—8.º prol. con 93 páginas y 1 de ind. (6.586.)

30.304.—Lectura gradual catalana, por D. Manuel Marinello Samuntá.—Iustracions de E. Badia. Curs elemental. Barcelona.—Fidel Giró, imp.—1907.—8.º con 158 páginas. (6.587.)

30.305.—Erotismo, por D. Manuel Hilario Ayuso. Madrid.—Est. tip. de los Hijos de F. Marqués.—1908.—8.º con 91 págs. y 1 de ind. (18.122.)

30.306.—Cómo se cria un niño. Tratado práctico de Puericultura, por D. Eduardo Toledo y Toledo. Madrid.—Imp. de la Revista de Archivos.—1907.—8.º con 142 págs. (18.123.)

30.307.—La Virgen del Pilar en la Independencia española. Canto heroico, por D. Alvaro de Larra y Lamagnere. Madrid.—Tip. de San José.—1908.—8.º con 10 páginas. (18.124.)

30.308.—Rivales (cuento fantástico), por D. Jacinto Octavio Picón y Bouchet, publicado en el núm. 72 de «El Cuento Semanal». Madrid.—Imprenta Artística de José Blass y Compañía.—1908.—Un cuad. en 4.º may. con 20 págs. sin numerar. (18.125.)

30.309.—La cocina práctica, por D. Manuel María Puga y Parga (Picadillo). Coruña.—Tipografía de El Noroeste.—1908.—4.º con XII 477 págs. y 14 de ind. (153.)

30.310.—Los falsos dioses. Sátira en un acto y seis cuadros, original de Luis de Larra. Música de D. Tomás López Torregrosa. Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 19 hojas. (18.092.)

30.311.—Torquato Tasso. Drama de Goethe, trad. por Don José Lleónard. Barcelona.—Tip. Riera.—Sina.—1908.—8.º may. con IV-123 páginas. (6.588.)

30.312.—Monitorio áulico de Etiquetas. Tratamientos y Dignidades. Reseña y compilación, por D. Pascual María Massa Martínez, Barón del Pujol de Planés. Madrid.—Jaime Ratés, imp.—MCMVIII.—Un tomo de 25 por 16 cm. con 699 págs. (18.126.)

30.313.—Monogramas del Ingeniero, por D. Ricardo Seco de la Garza. Madrid.—Imp. y lit. de Bernardo Rodríguez.—1907.—Un tomo de 15 por 22 cm. con 178 págs. y LXXXV láminas. (18.127.)

30.314.—La Conferencia de Algeciras. Pasodoble para banda militar sobre motivos de los Himnos de las Naciones representadas en dicha Conferencia, por D. Pablo Echebgoyen Rupérez. París.—A. Chaimbaud et Compagnie.—1908.—Un cuad. de 17 por 27 cm. con 3 hojas de guión y 11 con papeles de instrumentos. (18.128.)

30.315.—Ronda. Pasodoble para banda, por D. Pablo Echebgoyen Rupérez. París.—Henry Lemcine et Compagnie.—1907.—Un cuaderno de 17 por 27 cm. con 3 hojas de guión y 11 de papeles de instrumentos. (18.129.)

30.316.—Tenerife. Pasodoble, por D. Manuel Bouza García. Ejemplar manuscrito.—Fol. apais con 12 hojas. (18.130.)

30.317.—Flores y Espinas. Poesías morales y religiosas, por D. Gaspar Mira Picó. Valencia.—Imp. de Vicente Ferrandis.—1908.—8.º con 132 páginas. (1.010.)

30.318.—Falsificaciones y alteraciones de los productos industriales y alimenticios. Cómo se producen y cómo se descubren, por D. Francisco Novellas Roig. Barcelona.—Imp. de Ciencia Popular.—1907.—4.º con 294 páginas, 1 cuadro, V de ind. y 1 de errat. (6.589.)

30.319.—Nociones de Geografía general para uso de las Escuelas primarias, por Doña Esperanza Pellón y López. Soria.—Imp. de Fermín Jodra.—1908.—8.º men. con 91 páginas y 2 de ind. (18.131.)

30.320.—Apuntes de contribuciones indirectas. Ajustados al programa para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas, por D. Enrique Socías y Mateos. Madrid.—R. Velasco, imp.—1908.—4.º con 108 págs. y 2 de ind. (18.132.)

30.321.—José ó el crimen de la envidia.—Narración histórica-bíblica del Antiguo Testamento para uso de las Escuelas católicas.—Obra en verso, original de D. José Molero y Rojas. Madrid.—Tip. de la Revista de Archivos.—1908.—8.º men. con 80 págs. (18.133.)

30.322.—La Fotografía de los colores. Estudio teórico y práctico del problema de la Fotografía interferencial, por D. Jerónimo Vecino y Varona. Madrid.—Imp. de los Hijos de M. G. Hernández.—1908.—4.º con 41 págs. y grab. (18.134.)

30.323.—El santo.—Novela, por Antonio Fogazzaro. Trad. por D. Ramón María Tenreiro Rodríguez. Madrid.—Imp. Artística de José Blass y Compañía.—1908.—8.º 378 págs. y 2 de ind. y colofon. (18.135.)

30.324.—El señorito. Zarzuela en un acto. Letra de D. J. Francos Rodríguez.—Núms. 1 al 5.—Música de D. Rafael Calleja y Gómez. Madrid.—Casa Dotesio.—1908.—Fol. con 8 págs el núm. 1, 4 el 2, 3 el 2 (A), 6 el 2 (B), 5 el 3, 6 el 4, 5 el 4 (A) y 3 el 5. (18.136.)

30.325.—El conde Satán, por Fernand Lafargue. Trad. por D. Enrique Pastor y Bedoya. Madrid.—Imp. de La Correspondencia de España.—1896 97. 4.º con 110 págs. (18.137.)

30.326.—Fifi. (La petite Fifi), por H. Demesse. Trad. por D. Enrique Pastor y Bedoya. Madrid.—Imp. de La Correspondencia de España.—1896.—4.º con 112 págs. (18.138.)

30.327.—La mezquita. (Canto árabe y oración).—Trío para dos violines y piano, por D. Francisco Gil de Saenz | Sevilla.—Grab. A. S. Arista.—1908.—Fol. con 5 páginas. (734.)

30.328.—Paidometría escolar, por D. Emilio Pedrero Caballero. León.—Imp. de Román Luera Pinto.—1907.—8.º con 116 páginas y 1 cuadro. (77.)

30.329.—¡¡¡Adiós Ronda!!! Pasodoble flamenco para banda, por D. Román de San José. París.—A. Chaimbaud et Compagnie.—1908.—Un cuad. de 27 por 35 cm. con 11 págs. (18.139.)

30.330.—Cartilla del Vocal de las Juntas locales de Reformas sociales, por D. Ramón Pérez Roca. Madrid.—Imp. de Inocente Calleja.—1908.—8.º con 79 páginas y 1 de ind. (18.140.)

30.331.—Tratado de Policía teórico-práctico.—Contestaciones al programa de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Vigilancia, por D. Isidro Razo y Barrios y D. Emilio Casal de Nis. Madrid.—Est. tip. de Antonio Blasco.—1908.—8.º may. con 220 págs. (18.141.)

30.332.—Mariposas.—Cosas de niños y pequeñas aventuras, por D. Manuel Marinello y Samuntá. Barcelona.—Imp. Hijos de Jaime Jepsús.—1908.—8.º con 208 págs. (6.590.)

30.333.—Golondrinas. Cuentos para la infancia, por Don Teodoro Baró y Sureda. Barcelona.—Imp. Elzeviriana, Borrás y Mestres.—1908.—4.º con 2 sin numerar y 176 págs. (6.592.)

30.334.—Mozos é Mozas. Muñeira para orfeón (arreglada para piano por el autor). Letra de F. A. Música de D. José Torres Crea. Barcelona.—A. S. Arista.—1908.—Fol. may. con 6 págs. y port. (18.142.)

30.335.—El que sabe calcular posee la ciencia de vivir. La revolución numérica. Con curiosidades, fórmulas aritméticas y novedades de cálculo, por D. Ramón Mas Taveca. Barcelona.—Est. tip. La Catalana.—1907.—8.º may. con 570 págs. (18.143.)

30.336.—Economía social.—Mendigos y vagabundos, por D. Luis Riviere. Madrid.—Est. tip. de los Hijos de F. Marqués.—1907.—8.º con 229 págs. y 1 de ind. (18.144.)

30.337.—La reglamentación del trabajo, por A. Béchaux. Versión castellana con un apéndice de cuanto se ha legislado en España acerca de esta importante materia. Madrid.—Imp. de T. Rey.—1908.—8.º con 263 páginas. (18.145.)

30.338.—Las huelgas. (Estudios económicos sociales), por León de Seilhac. Madrid.—Imp. de J. Sastra y Compañía.—1907.—8.º con 211 págs. y una de ind. (18.146.)

30.339.—El alcoholismo y los medios de combatirlos, según las demostraciones experimentales, por el Dr. Santiago Bertillón. Versión Castellana. Madrid.—Imp. de Gabriel L. del Horno.—1907.—8.º con 250 págs. (18.147.)

30.340.—La educación popular. Las instituciones complementarias de la Escuela, por Max Turmann. Versión castellana. Madrid.—Imp. de F. Teodoro.—1908.—Dos tomos en 8.º con 266 págs. el 1.º y 246 y 1 de ind. el 2.º (18.148.)

30.341.—Economía social. La infancia delincuente, por Enrique Joly. Versión castellana. Madrid.—Imp. y estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—8.º con 234 págs. y 1 de ind. (18.149.)

30.342.—Actividades sociales, por Max Turmann. Versión castellana. Tomo I y II.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Madrid.—Imp. de E. Teodoro.—1907.—Dos tomos en 8.º con 237 págs. y una de ind. el 1.º y 270 y 1 de ind. el 2.º (18 150.)

30 345.—Indicaciones prácticas para alcanzar reputación de mujer elegante. El chic. Modo de vivir. Modo de ser. El corazón. El carácter. Como se debe hablar. El hombre amado, por la Baronesa Staffe.

Madrid.—Imp. y estereotip. de R. Fe.—1907.—12.º con 254 págs. (18 151.)

30 344.—Indicaciones prácticas para brillar en el mundo, por la Baronesa Staffe.

Madrid.—Imp. y estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—12.º con 216 págs. (18 152.)

30 345.—La reina de los Caribes, por Emilio Salgari.—Versión castellana.

Madrid.—Imp. de T. Rey.—1908.—8.º con 125 págs. y 1 de ind. (18 153)

30 346.—Honorata de Wan Guld. Segunda parte de la reina de los Caribes, por Emilio Salgari.—Versión castellana.

Madrid.—Imp. de T. Rey.—1908.—8.º con 289 págs. y 1 de ind. (18 154.)

30 347.—Yolanda a la hija del Corsario negro, por Emilio Salgari.—Versión castellana.

Madrid.—Hijos de M. G. Hernández.—1908.—8.º con 222 págs. y 1 de ind. (18 155.)

30 348.—Morgan, continuación de Yolanda ó la hija del Corsario negro, por Emilio Salgari.—Versión castellana.

Madrid.—Hijos de M. G. Hernández.—1908.—8.º con 213 págs. y 1 de ind. (18 156.)

30 349.—La Princesa Helga, por Opsle.—Versión castellana.

Madrid.—Imp. de E. Teodoro.—1907.—8.º con 238 págs. (18 157.)

30 350.—Que Vadis.....?, por Enrique Sienkiewicz.—Primera versión española directa del polaco.—Tomo I y II.

Madrid.—Imp. de Gaceta Administrativa.—1908.—Dos tomos en 8.º con 254 págs. el 1.º y 286 el 2.º (18 158.)

30 351.—El Conde Kostia, por Victor Cherbuliez.—Versión castellana.

Madrid.—Imp. y estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—8.º con 267 págs. y 1 de ind. (18 159.)

30 352.—El Húnofo y la tiple. Novela por D. Luis Valera, Marqués de Villanueva.

Madrid.—Imp. y estereotip. de Ricardo Fe.—1908.—8.º con 314 págs. y 1 de errat. (18 160.)

30 353.—Biblioteca de Filosofía científica.—El ateísmo, por Félix La Dantec. Versión española, por D. José González Llana.

Madrid.—Jaime Ratés, imp.—1908.—8.º con 324 páginas. (18 161)

30 354.—Capricho oriental para piano, por D. Ignacio Ferrer y Mar.

Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1908.—Fol. con 7 páginas. (18 162.)

30 355.—Ava María, para canto y piano, por D. Arturo Saco del Valle y Flores.

Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1908.—Fol. con 5 páginas. (18 163.)

30 356.—Himno de la Jota. Letra de Eusebio Blasco. Música de D. Justo Blasco y Companys.

Madrid.—Fuentes y Asenjo.—1908.—Fol. con 14 páginas. (18 164)

30 357.—Compendio de Aritmética para uso de las Escuelas, por D. Francisco de Arano y Bilbao.

Bilbao.—Imp. y lib. de Francisco Arano.—1908.—8.º men. con 62 págs. (453)

30 358.—Método racional de lectura práctica para uso de las Escuelas por D. Francisco de Arano y Bilbao.

Bilbao.—Imp. y lib. de Francisco Arano.—1908.—8.º men. con 87 págs. (454.)

30 359.—Impuesto de cédulas personales. Comprende la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, concordada con todas las disposiciones que le sirven de complemento, precedida de una reseña histórica, y comentada por D. Francisco Saizuján Colunga.

Albacete.—Imprenta Comercial.—1908.—4.º con 148 páginas. (35.)

30 360.—Secretaría de Ayuntamientos. Contestación al programa para los exámenes en los Tribunales provinciales de los aspirantes a Secretarios, por D. Mariano Fernández Viguera, D. José Díaz García y D. Francisco Orúz Espejo.

Granada.—Imp. y lit. de Paulino Ventura Traveset.—1906, 1907.—4.º con XXII 156 208 143-155 págs. y colofón. (158.)

30 361.—Clave Ojea. Fonética filológica paralelamente comparada, para uso de las personas que deseen aprender rápidamente de una manera práctica y con reglas la correcta pronunciación del francés, inglés, alemán, italiano y portugués, por D. Saverino Ojea del Pardo.

Bilbao.—San Sebastián.—Imp. de Orúe.—Imp. de Pozo.—1908.—4.º con 8 págs. sin numerar y 4 cuadros. (6 593.)

30 362.—Los Sines de Zaragoza ante el Derecho internacional, por D. Miguel Aliu Salvador.

Zaragoza.—Tip. de Manuel Sevilla.—1908.—8.º con 127 páginas y 2 de ind., 1 hoja de grab. y 1 plano. (434.)

30 363.—El verdadero origen de la humanidad ó el sueño de Sancho Panza, por D. Calixto Broc y Sangros.

Barcelona.—Tip. Viuda de J. Solé.—1908.—8.º men. con 8 págs. (6 594)

30 364.—Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana, por D. José Espasa é Hijos.—Tomos I y II.

Barcelona.—Establ. de José Espasa é Hijos.—Sin a. (1908). Dos tomos en 4.º con XIII 1 016 págs. y 67 lám. el 1.º y 1,062 páginas 68 lám. el 2.º (6 595)

30 365.—Vistas artísticas de la Alhambra de Granada.—Colección de 12 tarjetas postales, por D. Salvador Abril y Blasco.

Valencia.—Imp. Domenech.—1908.—12 tarjetas de 14 por 9 cms. (1,011.)

30 366.—Tardes de Otoño, por D. Luis Romano Cuesta.

Salamanca.—Imp. de Andrés Iglesias.—1908.—8.º proli. con 125 págs. y 2 de ind. (177)

30 367.—Temas para traducir al castellano los niños y niñas de las Escuelas elementales, por D. Antonio María Peña y Gelabert.

Palencia (Palencia).—Imp. de Bartolomé Reus.—1908.—8.º men. con 15 págs. (149.)

30 368.—Novísima disciplina sobre Esponsales y Matrimonio en sus relaciones con la anterior legislación, por D. Miguel de Arquer.

Barcelona.—Imp. de Pablo Riera y Sans.—1908.—1.º con 94 págs. y 2 de ind., censura y aprobación. (5,597.)

30 369.—Lourdes. Impresiones de un incurable, por Don Juan Gaspar López Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas.

Madrid.—Tip. Ducacal.—MCMVIII.—8.º con 94 págs. y 1 de colofón. (18 155.)

30 370.—N.º y la curia. Paso de comedia del género valenciano, en verso original de D. Manuel Rubert Mola.

Alicante.—Hijos de Vicente Costa, imp.—1908.—8.º mayor con 25 págs. (150.)

30 371.—Los buitres. (Cuentos), por Doña Angeles Vicente García.

Madrid.—Imp. de Fortanet.—1908.—8.º con 163 págs. y 1 de ind. (18 166.)

30 372.—¿Que di ameiguña?, para orfeón a cuatro voces. Letra de Rosalía de Castro. Música de D. José de Benito Pasañar.

Paris.—H. Lemoine et Compagnie.—1908.—Un cuad. de 15 por 23 cm. con 19 págs. (18 167.)

30 373.—De Asturias. Colección de artículos publicados, por D. Julián Martín Rubio.

Madrid.—Est. tip. Hijos de J. A. García.—1908.—4.º menor con 60 págs.

Madrid 18 de Agosto de 1908.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

Universidad Central.

Secretaría general.

Matrícula oficial.

Habiéndose expresado en el anuncio fecha 14 del corriente mes, inserto en la GACETA DE MADRID del día 15, que durante los días 28 y 29 de Septiembre próximo las horas para la admisión de la matrícula ordinaria serán las de once a trece y además desde las catorce a las diez y seis, se hace saber que estas últimas horas serán desde las quince a las diez y siete.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Madrid 28 de Agosto de 1908.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Subinspección y Gobierno militar de Mallorca (Baleares).

Hallándose vacante el servicio sanitario del destacamento de la isla de Cabrera, por defunción del que lo desempeñaba, y siendo necesario proveer dicha vacante, se hace saber por este anuncio, para los que quieran aspirar a aquel destino, que la susodicha plaza viene asignada la cantidad de 900 pesetas anuales, plus diario de 50 céntimos de peseta y casa habitación.

Será condición preferente para desempeñarla haber servido en el Ejército ó Armada en concepto de practicante, y requisito indispensable para solicitarla la presentación del título correspondiente y certificado de buena conducta.

Palma 25 de Mayo de 1908.—De orden de S. E., el Teniente Coronel Secretario.

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 19 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, la primera licitación pública para contratar el suministro de ceniza vegetal, breccia, monte monte bajo y leña recia para las operaciones de calcinación de minerales de las minas de Almadén corres-

pondiente al año de 1908 á 1909, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallaran de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 18 5 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 28 de Agosto de 1908.—J. V. Ferrer.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ceniza vegetal, breccia, monte bajo y leña recia para las operaciones de calcinación de minerales de las minas de Almadén correspondiente al año de 1908 á 1909, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la condición 4.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de (expresado por letra) por 100 del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma. (Expresado por letra.) S-31

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de contribuciones del pueblo de Montón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones de minas, pertenecientes al segundo trimestre de 1908, se ha dictado la providencia siguiente: «Providencia.—Resultado que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades porque en el mismo se procedió, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, a efecto de acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya surca y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignoran su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
143	Francisco Guirel.....	135
144	El mismo.....	150

En Montón á 28 de Julio de 1908.—El Recaudador, Jesús Benedicto. P-5

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Huelva.

Relación de los mozos del actual reemplazo cuyos expedientes han quedado pendientes de resolución en este día, con expresión de las causas á que obedezca su falta de despacho, la cual se forma para remitir al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 119 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

PUEBLOS	Reemplazos	Números.	NOMBRE DE LOS MOZOS	CAUSAS QUE MOTIVAN LA DILACIÓN
Moguer.....	1908	2	Josquín Basco Maury.....	Pendiente de observación en la zona de Sevilla.
Nerva.....	»	66	Domingo Mamedes Pérez.....	Idem de clasificación hasta que acredite haber cumplido en Portugal con la ley de Reclutamiento, con arreglo al Tratado de 26 de Enero de 1901.
Rociana.....	»	17	Luis Ramos Sánchez.....	Idem de observación en la zona de Sevilla.
Trigueros.....	»	28	Francisco Rizo Garrido.....	Idem de clasificación hasta que acredite haber cumplido en Italia con la ley de Reclutamiento, con arreglo al Tratado de 26 de Febrero de 1888.
Isla Cristina...	»	32	Sebastián Ruiz Dairera.....	Idem de observación en la zona de Sevilla.
	1907	21	Roque Mirabent Pérez.....	Idem de reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar de Sevilla.

Huelva 30 de Junio de 1908.—El Secretario, Eduardo Gallego.—El Presidente, José Espina.

Universidad de Santiago.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que dispone el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de la Coruña.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en dicha Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el expresado título al tomar posesión.

Se acreditarán además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas finaliza á la hora de las catorce del último día.

Santiago 25 de Agosto de 1908.—El Rector, Cloto Troncoso. P-42

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del

Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Baza.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaran aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada 27 de Agosto de 1908.—El Rector, Jacinto Peña y Entrala. P-18

Primer batallón del Regimiento Infantería Guadalajara núm. 20.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos que pertenecieron en Cuba á este Cuerpo, cuyos ajustes han sido terminados sin que los interesados hayan reclamado el pago.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas), and CONCEPTO DEL ALCANCE. Lists names and amounts for various ranks like Soldado, Cabo, Sargento, etc.

Valencia 21 de Junio de 1908.—V.º B.º—El Coronel, Mariñas.—El Teniente Coronel Mayor, Francisco Paulino.

P—42

Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo que determina el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y disposición 5.ª de la Real orden de 28 de Julio último se anuncia para proveerse por oposición el cargo de Auxiliar administrativo de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser mayor de edad y poseer el título de Maestro de primera enseñanza elemental, justificando además las condiciones generales para todo cargo público.

Los ejercicios de oposición serán los que determina el artículo 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 29 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Presidente, Juan F. Vicente.

P—85

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

D. Felipe Ravina y Castro, Alcalde constitucional de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 31 de Marzo último del producto de los arbitrios que se cobran en el Matadero público por degüello de reses y arbitrio por el carro de conducción de carnes durante el tiempo de veintinueve meses, contados desde 1.º de Abril del presente año al 31 de Diciembre de 1909, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria que celebró ayer, acordó que se anuncie nueva subasta, bajo el mismo tipo de 92.000 pesetas que sirvió para las dos anteriores y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm. 359, del día 25 de Diciembre de 1907, y en el Boletín oficial de esta provincia número 4, correspondiente al 8 de Enero próximo pasado,

con la única modificación de que el plazo en que ha de durar el contrato será de dos años, contados desde el 1.º de Enero de 1909 hasta el 31 de Diciembre de 1910.

El acto de la subasta se verificará el día 19 de Octubre, á las once de la mañana, y será doble y simultánea en la Sala Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue, y en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, que será presidida por el funcionario que se designe, con asistencia de Notario, y en la forma prevenida en la vigente Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las personas á quienes interesa.

Santa Cruz de Tenerife 20 de Agosto de 1908.—Felipe Ravina.

Alcaldía constitucional de Vich.

Hago saber que, á instancia de Jacinto Comas Vilamala, se instruye expediente para probar que continúa la ausencia é ignorado para todo de su padre José Comas Molas, natural de esta ciudad, de cincuenta y dos años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, cara oval, casado con Doña Ana Vilamala Jautenas, domiciliada en esta, abandonó á su esposa é hijo hace unos diez y siete años, ignorándose desde entonces su paradero.

Lo que se hace público á los fines del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando á las Autoridades civiles y militares y á cuantos sepan el paradero del citado José Comas Molas se sirvan manifestar á esta Alcaldía los datos que tengan.

Vich 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde accidental, Domingo Campos.

M—66

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este par-

tido, se cita al testigo Gumersindo Molina de la Rosa, vecino de esta, de la que se ha ausentado y se ignora su paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad los días 22, 23 y 24 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la causa de este Juzgado contra José Ruiz del Castillo sobre coacción; bajo la multa si no lo verifica de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Albacete 26 de Agosto de 1908.—El Escribano, B-nigno Sánchez.

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 33 del corriente año por el delito de hurto de una mula y otros efectos, propiedad de Bernardo Gutiérrez Alfageme, vendedor ambulante y vecino de Vezcarraban, cuyo hecho tuvo lugar en esta villa la noche del 14 de Junio último, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó de cualquier otro orden, procedan á la busca y captura de dicho remanente y efectos que á continuación se reseñan, poniéndolos, caso de ser hábiles, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Alba de Tormes á 6 de Julio de 1908.—Vicente G. Martín.—Por su mandado, Licenciado José Pastor.

Semoviente y efectos cuya busca se interesa.

Una mula pelo castaño oscuro, de cuatro á cinco años de edad, alzada siete cuartas próximamente, con dos espaldas de media barriga á tetas, maniviera de las dos manos y algo enjambada.

Un apareo de los llamados hemillos azduces, compuesto de sudadero de liezo, una jama de mantas de aparejo, una cincha de lona blanca, un ataharre de becerro de tres á cuatro dedos de ancho, una manta que cubria la carga y un cabazón de material nuevo.

Unas alforjas de lana, tituladas de Langa, en regular uso.

Una saca de lona, tres listas cada orilla, azules.

Un fardo ó saco de regular tamaño, con cinco duros en calderilla.

ALBAIDA

D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Tribaldo Moreno, natural de Chiclana, partido judicial de Villacarrillo, provincia de Jén, de veintisiete años de edad, hijo de Fermín y de Isabel, casado, feriante para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la prisión celular de Valencia, á disposición de la Audiencia provincial de aquella capital, para responder de los cargos que le resultan en causa que ha sido instruida contra el mismo por este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que fue vecino últimamente de Játiva, que se ignora su actual paradero, y que es alto, delgado, bastante moreno, cerrado de barba, pero afeitado, y caso de ser habido ó conducido en casa de preso á la cárcel celular de Valencia, á disposición de la expresada Superioridad; pues así lo he acordado en méritos de lo mandado por la misma en la causa indicada.

Dada en Albaida á 7 de Julio de 1908.—Juan Antonio Montesinos Donday.—Ignacio Araçil.

JO—6283

ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de atentado contra María Llerás García, hija de Tomás y Dolores, de veintinueve años, casada, su sexo, natural de Beniardá, vecina de Alicante, en la calle de Ramblas, núm. 22, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que la persona en el mismo á responder de los cargos que la resultan en dicha causa se la conceda el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 9 de Julio de 1908.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Manuel Marín.

JO—6285

ALMANSA

D. José Rodríguez Baranguar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justo Vergara Campomar, cuyos geneales y demás circunstancias se insertan á continuación para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Valencia y Barcelona, se presente en la cárcel de la ciudad de Albacete; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido sea conducido á dicha cárcel de Albacete, á disposición de la Excmo. Audiencia provincial de aquella capital, que he acordado la prisión provisional de aquel en causa seguida en este Juzgado sobre estafa.

Dada en Almansa á 6 de Julio de 1908.—José Rodríguez.—Por su mandado, Pedro Mancho.

Circunstancias y señas del procesado.

Justo Vergara Campomar, de veintisiete años, hijo de Pablo y Manuela, soltero, natural de Llerena, provincia de Badajoz, vecino de Valencia, en la carretera de Barcelona, número 26, zapatero, con instrucción, de estatura alta, color de la papla castaño pelo idem, no tiene cicatrices, color de rostro sano; viste americana de lino color café chicleo color ceniza y cuadros negros, pantalón de la misma tela azul oscuro, pañuelo al cuello de lana color azul, botas de becerro negro y gorra de color oscuro á cuadros.

JO—6292

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un gitano como de cuarenta y cinco á cincuenta años, con los ojos enfermos ó temerosos grueso y de estatura regular; otro joven, moreno, alto; otro como de diez y ocho años, bajo, que viste blusa negra, y otro cuyas señas se ignoran, los cuales pertenecieron, en unión de cuatro gitanas y un niño, en la Cañada Honda, del término de Hinojosa del Valle, en este partido, la noche del 11 de Mayo último, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de interrogarlos debidamente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, é intereso á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se expresarán, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, por haber sido robados en expresada noche del sitio y término referidos á Marcelino Durán Yanguas; pues así lo he acordado con esta fecha en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Almedralejo á 6 de Julio de 1908.—Félix Amarillas.—De su orden, Juan Flores.

Señas de los semovientes.

Una mula cerrada, como de diez á once años, parda, de siete cuartas de alzada, que le faltan las pestañas y parte de uno de los párpados superiores de un ojo á consecuencia de un bocado que le dió otra caballería; y

Un mulo, también pardo, un poco más oscuro, más viejo, como de catorce años, un poquito más de marca, con un hierro forma M en un jamón y en el hocico. JO—6286

ALMERÍA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Eulogio Romero del Castillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario, en providencia de hoy, dictada en la querrela criminal que se tramita á instancia del Procurador D. Antonio Fernández Burgos, en nombre de D. José Fernández Burgos, de estos vecinos, sobre estafa de 2 684 pesetas 67 céntimos, se cita por medio de la presente cédula al testigo Juan Ramírez Rubio, de estos vecinos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar declaración en indicada querrela; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 20 de Junio de 1908.—El acuario, Licenciado José Redes. JO—6233

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Pajo Domínguez, hijo de Deogracias y Rogenia, natural de Valencia del Ventoso, partido de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, vecino de Valencia del Ventoso, de veintisiete años, soltero, jornalero, sin instrucción, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que manifieste si ratifica la conformidad de su Abogado defensor con la pena pedida por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial á fin de que si sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado Rafael Pajo Domínguez, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, mediante á haber decretado la Sección segunda de la Audiencia provincial de Huelva, por auto fecha de ayer, la prisión provisional de dicho procesado, por no haber sido hallado para la práctica de aquella diligencia.

Dada en Aracena á 4 de Julio de 1908.—Francisco García Massieu.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—6234

ARENAS DE SAN PEDRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con esta fecha, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se ha acordado citar por medio de la presente á los testigos Salvador y Ramón Ramírez Rojano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 1.º de Septiembre próximo y hora de las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Avila, con el fin de que asistan en tal concepto á las sesiones del juicio oral señalado en causa contra Sotero González García, vecino de Candelada, por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Arenas de San Pedro 25 de Agosto de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel F. Villamil. JO—935

ARÉVALO

En el sumario instruido en este Juzgado contra Antonio Ariño Ferrer, Florentino Ruz Gil y Enrique Casas Frontova, naturales de Zaragoza, Villafraiche y Carfil na, respectivamente, domiciliados en dicha capital de Zaragoza, hoy de ignorado paradero, por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte de España por haber viajado sin billete, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Juez, Sr. Arechavala. — Arévalo 19 de Junio de 1908.

El anterior exhorto únese al sumario; y Resultando que se hallan practicadas, á juicio del que provee, cuantas diligencias aparecieron indicadas para la comprobación del hecho que se persigue y sus autores:

Considerando que en tal estado procede dar por terminado este sumario y elevarlo á la Audiencia provincial de Avila:

Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S., por ante mí el Escribano, dije: Se declara terminado este sumario, y remítase á la Audiencia provincial de Avila, previo emplazamiento de los procesados, á quienes se les notificara este auto, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad á hacer uso del derecho de que se crean asistidos por medio de Abogado y Procurador, á cuyo efecto expidíase exhorto al Sr. Juez Decano de los de instrucción de Zaragoza, domicilio de dichos procesados, y póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Fiscal de dicha Audiencia.

Lo mandó y firmó S. S., de que doy fe. — Sebastián Arechavala.—Ante mí, Victor Rodríguez.

En virtud de ignorarse el actual paradero de los procesa-

dos Antonio Ariño Ferrer, Florentino Ruz Gil y Enrique Casas Frontova, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, por la presente cédula se notifica á referidos procesados el auto copiado, y á la vez se les emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Zaragoza, comparezcan ante la Audiencia provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de pararlos el perjuicio que hubiere lugar.

Arévalo 6 de Julio de 1908.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—6235

BAENA

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo José Pérez Ortega, de veinticinco á treinta años de edad, casado, de estatura un metro 620 milímetros, jornalero, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba cerrada, color claro, y natural de Nueva Carteya, y su actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Baena á 23 de Junio de 1908.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano. JO—6289

BAEZA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Baeza.

Por el presente cito. Llamo y emplazo á tres gitanos que llevaban una burra y dos perros galgos, uno de cuyos individuos es mudo, al parecer, y que en la tarde del día 3 de Junio último estuvieron en terrenos del cortijo del Campillo, término de Torreblanca, de quienes se sospecha sean los autores del robo de dos caballerías menores, de la propiedad de Antonio Mejías Moreno y Diego Auquis Muñoz, segadores en dicho cortijo, y vecinos de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en indicada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, rescate y detención de dichos individuos y semovientes, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditan su legítima procedencia; apercibidos aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Baeza á 7 de Julio de 1908.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandato, Francisco García.

Señas de las caballerías.

Una burra rufia, de nueve años, alzada regular, sin hierro, tiene un lunar blanco en el leño, en la cruz.

Un burro rufo, de dos años, alzada regular, sin hierro ni señas particulares. JO—6290

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Baján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en mérito de sumario sobre estafa frustrada, se cita, llama y emplaza á Gregorio Pina y Pina, de cincuenta y dos años de edad, casado, fabricante de jabones, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 6 de Junio de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—6291

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Jorge Ceze Mir para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 6 de Julio de 1908.—Gumersindo Buján.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Cañizo, habilitado. JO—6292

D. Gumersindo Baján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en mérito de sumario sobre expedición de billetes del Banco, falsos, se cita, llama y emplaza á la procesada Concepción Cuco Garrafé, natural de Figueras, provincia de Lérida, hija de Antonio y de María, de treinta años de edad, casada con Ramón Segura, que ha residido en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada Concepción Cuco Garrafé, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión de mujeres de esta ciudad.

Barcelona 8 de Julio de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—6293

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en mérito de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza á José Padros Menguat, de diez y siete años, soltero, carpintero, y habitado en la calle Mayor, 85 (Barcelona), ignorando su paradero actual, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Barcelona 1.º de Julio de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Silverio Vallis. JO—6296

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en mérito de sumario sobre hurto á Laura Smith, de su domicilio, calle del Buen-suceso, núm. 8, piso segundo, se cita y llama á la procesada Rosa N.º Montseny, que habitaba en concepto de realquilada en la calle Cerreo Viejo, núm. 10, primero, segunda, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala izquierda, salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, cuyas señas personales se ignoran, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1908.—Ramón Mazaira. Por mandato de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—6297

D. Ramón Mazaira Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por este edicto, que se expide en mérito de causa sobre suicidio de Manuel Ramírez Palomino, natural de Madrid, de veintisiete años, soltero, de oficio piloto de la Marina mercante, vecino de Cádiz, habitante en la calle de Cebalo, número 13, y prestaba sus servicios á bordo del vapor No IX, de la Compañía de Pinillos, Izquierdo y Compañía, de Cádiz, se cita y llama á los padres ó parientes del interfecto á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de prestar declaración, en méritos de la indicada causa, dentro del término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de pararlos el perjuicio procedente en derecho si no lo efectúan.

Dado en Barcelona á 9 de Julio de 1908.—Ramón Mazaira. Por mandato de S. S. y por D. José A. Sanchis, Leonardo Itáñez, Oficial. JO—6294

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en mérito de causa sobre estafa y alzamiento de bienes, se cita y llama al procesado Pablo Rodó Palet, casado con María Vergés Huguet, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición del presente Juzgado en la prisión celular de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 9 de Julio de 1908.—Ramón Mazaira. Por mandato de S. S. y por D. José A. Sanchis, Leonardo Itáñez, Oficial. JO—6295

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en mérito de sumario sobre tentativa de robo, se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia López Gros para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de veintinueve años de edad, soltera, natural de Barcelona, habitante en la calle de Mediodía, núm. 13, tercero, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión correccional de mujeres.

Barcelona 4 de Junio de 1908.—Mariano Izquierdo González.—Por disposición de S. S. y por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives. JO—6296

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Pablo Barará Garriga, de setenta y un años de edad, viudo, natural de Almlá (Tarragona), que habitaba en la calle de la Habana, núm. 1, bajo, del barrio de San Martín, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre lesiones, para que en el tér-

mino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 9 de Julio de 1908.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Ramón Moros. JO—6297

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longuá y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Francisco Pons Dalmau para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, de veintidós años, soltero, natural y vecino de Barcelona, que habió calle San Pacho, 11, primero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 3 de Julio de 1908.—Bernardo Longuá.—El Escribano, Silverio Valls. JO—6298

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de sacarina, núm. 329 de 1907, contra Mariano Bossuet Hipólito, de sesenta años de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, y Juan Simón Vicente, de treinta y siete años, casado, empleado, vecino de esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndoles de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—6299

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 259 de 1908, contra Gregorio Lucida Bris, de veintisiete años, soltero, peluquero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—6300

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia dictada en la causa criminal sobre estafa contra Luis de Monte Subirana, de veintidós años de edad, hijo de José y Palmira, casado, electricista, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Salva, 5, segundo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Luis de Monte Subirana.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—6301

BELMONTE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, en la causa que ante este Juzgado se sigue por el delito de robo de ocho caballerías del coto del Sr. Marqués de Casa Pacheco, vecino de Pedernoso, está acordado sean citados por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á dos gitanos que en la tarde del 12 de Mayo último regresaban desde Villacañas á Quintanar de la Orden, y cuyos dos sujetos montaban una jaca torda y otra castaña, siendo uno de ellos tuerto, y de edad de cincuenta y treinta años, respectivamente; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de diez días de su inserción de referida cédula en el primer periódico referido á prestar declaración ante este Juzgado, y hora de las diez de su mañana, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Belmonte á 10 de Julio de 1908.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Villabona.—El actuario, Sebastián Erande. JO—6302

BERMILLO DE SAYAGO

D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Juez de primera instancia é instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los parientes de

Rosalía Carrascal García, vecina que fué de Villamayor de la Sadre, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia del presente, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que vieran conveniente acerca de la resolución de la misma en un Manicomio; apercibidos que de no realizarlo se acordará, sin mas citarlos ni oírlos, lo que fuera procedente.

Dada en Bermillo á 9 de Julio de 1908.—José María Cremades.—Por su mandado, Abelardo Hernández. JO—6303

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez, vecino que fué de esta capital, de ocupación carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Julio de 1908.—Enrique Rodríguez.—P. H., Guillermo Gonzalez, Oficial auxiliar. JO—6304

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Galies Gomar, hijo de padres desconocidos, de diez y seis años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de la misma, de ocupación estucador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Julio de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morote. JO—6305

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña María Joaquina del Pino, sobre secuestro y enajenación, se anuncia la venta en pública subasta de

Una suerte de olivar, conocida por la de la Casa, situada en el partido de la Esperanza y sitio de la Casería Alta ó Solana, término de la ciudad de Cádiz, compuesta de 44 y tres cuartas aranzadas, equivalentes á 16 hectáreas, 8 áreas y 99 centiáreas; cuya finca comprende dentro de sus límites una casa de campo, conocida por la Alta, que su fachada da al Sur, hallándose formada en una superficie de 590 varas cuadradas, equivalentes á 412 metros y 25 decímetros, también cuadrados, y comprende planta llana, patio á la derecha y á la izquierda, casa de acebucheros, al frente dos cuerpos de casa, cocina, trasecocina, esalera, dos salas, patio, cuadra y pañal encima, planta alta, cuarto y graneros.

Para el acto del remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de la ciudad de Cádiz, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde; debiendo tenerse presente que la finca sale á la venta en la cantidad de 26 500 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo la cantidad de 2 650 pesetas; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes en la forma que dispone el párrafo 2.º del art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1908.—R. García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos. X—123

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. José Aleu y Sola, Capitán de Ingenieros, con destino en el batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruye al recluta de la Caja de Málaga Miguel Moreno Carrasco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Moreno Carrasco, natural de Torremolinos (Málaga), hijo de Miguel y de Isabel, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del ya citado Miguel Moreno Carrasco, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1908.—José Aleu. JG—3201

VALENCIA

D. Alvaro Leone Ruiz, Comandante del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor de este proce-

dimiento seguido por falta á concentración al soldado de este Cuerpo José Huguet Roca.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Lorenzo y Teresa, natural de Suñé (Lérida), de oficio labrador, de veintinueve años de edad, soltero, señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Refugio (Valencia), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Valencia á 8 de Mayo de 1908.—El Comandante, Juez, Alvaro Leone. JG—2619

D. Julián Durán y Salazar, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Juan Vilagines Espuga por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Vilagines Espuga, natural de Odén, provincia de Lérida, hijo de Francisco y María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero antes de ser llamado á filas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del 8.º regimiento de Artillería, de esta plaza, á responder de los cargos que le puedan resultar en el expediente que le instruyo por el expresado motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 13 de Mayo de 1908.—Julián Durán. JG—2650

D. Braulio Orduña Caracena, Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la tercera región é instructor de la incoada contra el educando de corneta del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, Vicente Navarro Liedó, y soldado del de Caballería de Alcántara, núm. 14, Silvestre Zapata Sanchez, por quebrantamiento de prisión preventiva y consecutiva deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dichos sujetos, el primero hijo de Manuel y de Rosa, de oficio pintor, de veintidós años de edad, soltero, natural de Valencia, y el segundo hijo de José y de María, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, soltero, natural de San Javier (Murcia), y cuyas señas personales respectivas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, producción buena, y estatura un metro 590 milímetros, y un metro 687 milímetros de estatura el Zapata, sin otras señas particulares conocidas, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, número 6, primero, ó ante la Autoridad del punto don se hallen; en la inteligencia que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, en las prisiones militares de esta plaza, de donde se fugaron, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 14 de Mayo de 1908.—Braulio Orduña. JG—2651

D. Manuel Galbis Golf, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta José Farrás Olli por falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Farrás Olli, natural de Guixes, provincia de Lérida, hijo de Juan y de Cecilia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ser llamado á filas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del 8.º regimiento montado de Artillería, de esta plaza, á responder de los cargos que le puedan resultar en el expediente que le instruyo por el citado motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 17 de Mayo de 1908.—Manuel Galbis. JG—2757

D. Alvaro Leone Ruiz, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y del expediente seguido contra el soldado José Tort Carbonell por faltar á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado expresado, hijo de Saturnino y de Vicente, natural de Sitges (Barcelona), de oficio comerciante, de veintinueve años de edad, soltero, señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Refugio (Valencia), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 17 de Mayo de 1908.—El Comandante, Juez, Alvaro Leone. JG—2758

D. Alvaro León Ruiz, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y del expediente seguido contra el soldado del mismo Antonio Giró Farré por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Manuel y de Sebastiana, natural de Lérida, soltero, de veintinueve años de edad, señas particulares desconocidas,

para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, en el cuartel del Refugio (Valencia), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 18 de Mayo de 1908.—El Comandante, Juez, Alvaro Leon. JG—2759

D. Alvaro Leone Ruiz, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Matanzas, núm. 13, y del expediente seguido contra el soldado del mismo Luis Juliá Serra por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado soldado, D. Juliá Serra, natural de Sitges (Barcelona), soltero, de veintitún años de edad, señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, en el cuartel del Refugio (Valencia), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 18 de Mayo de 1908.—El Comandante, Juez, Alvaro Leone. JG—2761

VALLADOLID

D. Leonides Hermoso López, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Polín Gómez por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Polín Gómez, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Pena, Ayuntamiento de Castrovirre, partido judicial de Lugo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura un metro 683 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 11 de Mayo de 1908.—Leonides Hermoso. JG—2652

D. Julio Uribe y Aguirre, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José García García por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de la Coruña.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta José García García, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Coiro, Ayuntamiento de Laracha, partido judicial de Carballo, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, estatura un metro 715 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 13 de Mayo de 1908.—José Uribe. JG—2655

D. Agapito Rodríguez y Fernández, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este Cuerpo Gelasio Campo Incógnito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta natural de Santalla, Ayuntamiento de Begonte, provincia de Lugo, hijo de Francisca, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas demas señas personales no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Gelasio Campo Incógnito, y caso de ser habido se le remitan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 13 de Mayo de 1908.—Agapito Rodríguez. JG—2656

D. Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Duro García por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Betanzos.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta José Duro García, hijo de José y de María, natural de San Verísimo, Ayuntamiento de Pino, partido judicial de Arzúa, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estatura un metro 670 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en

esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza, á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 14 de Mayo de 1908.—Ramón Rubio. JG—2695

D. Estaban Mohino y Toribio, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo José Santiso López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Santiso López, natural de Toura, provincia de Coruña, hijo de Pedro y de Ramona, soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado José Santiso López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 15 de Mayo de 1908.—Estaban Mohino. JG—2724

VIGO

D. Ignacio Estévez Estévez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado Manuel Moreira Domínguez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Moreira Domínguez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Tameiga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mos, provincia de Pontevedra, vecindado en Tameiga, Juzgado de primera instancia de Redondeira, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 12 de Diciembre de 1886, de oficio jornalero, edad veintitún años cinco meses, las demas señas personales no constan en su filiación.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vigo 7 de Mayo de 1908.—Ignacio Estévez. JG—2762

D. Ignacio Estévez Estévez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado José Montenegro Pérez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Montenegro Pérez, hijo de Antonio y de María, natural de Guizán, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mos, provincia de Pontevedra, vecindado en Guizán, Juzgado de primera instancia de Redondeira, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 27 de Enero de 1886, de oficio jornalero, edad veintitún años y tres meses, su estado soltero, las demas señas personales se ignoran, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1907.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Vigo 7 de Mayo de 1908.—Ignacio Estévez. JG—2763

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado regimiento Manuel Fernán dez Lis por no haber asistido á la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Fernández Lis, hijo de Domingo y de Concepción, natural de Saa, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, vecindado en Saa, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Enero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué filiado como quinto del reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, á fin de que sean oídos sus descargos;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 11 de Mayo de 1908.—José Candeira. JG—2697

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado regimiento Andrés Pérez Barreiros por no haber asistido á la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Andrés Pérez Barreiros, hijo de José y de Josefa, natural de Vinaríño, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Pereiro, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de ídem, distrito militar de Galicia, nació en 22 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, su estado soltero, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1901.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 11 de Mayo de 1908.—José Candeira. JG—2696

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado regimiento José López Megía por no haber asistido á la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José López Megía, hijo de José y de Peregrina, natural de Balsa, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Trocatala, provincia de Lugo, vecindado en Balsa, Juzgado de primera instancia de Becerrá, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 21 de Febrero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 11 de Mayo de 1908.—José Candeira. JG—2697

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 57, y Juez instructor del expediente que por falta á maniobras se instruye al soldado Ramiro Arán Pomar por haber faltado á la concentración ordenada para las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Ramiro Arán Pomar, hijo de Antonio y de María, natural de Mosca, parroquia de ídem, Ayuntamiento de La Baña, provincia de la Coruña, vecindado en Mosca, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 19 de Diciembre de 1880, de oficio labrador, edad veintiseis años, tres meses y veintidós días, su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lanuda, boca regular, color bueno frente espaciosa, sin marcial, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1899 por el cupo de La Baña.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Vigo 15 de Junio de 1908.—Juan Mejías. JG—2764

D. Daniel Vello Mezquita, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado del mismo Rosendo Fernández Hernán.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Rosendo Fernández Hernán, hijo de Juan y de Teresa, natural de Ibaranguelna, parroquia de ídem, Ayuntamiento de

idem, provincia de Vizcaya, avecindado en Ibaranguelna, Juzgado de primera instancia de Guernica, provincia de Vizcaya, distrito militar de la sexta región, nació en 20 de Septiembre de 1881, de oficio jornalero, edad veintisiete años, su estado soltero, su estatura un metro 563 milímetros, fue filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del castillo de San Sebastián, en esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Vigo 16 de Mayo de 1908.—Daniel Vello. JG—2765

D. Daniel Vello Mezquita, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37. Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado del mismo Antonio Fernández López.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Antonio Fernández López, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Arzúa, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, avecindado en San Julián de Bastabales, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 26 de Enero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros, fue filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del castillo de San Sebastián, en esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Vigo 17 de Mayo de 1908.—Daniel Vello. JG—2766

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37 y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Isidoro Pintos Olaneta.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Isidoro Pintos Olaneta, hijo de Francisco y de Peregrina, natural de Pontevedra, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Agosto de 1882, de oficio herrero, su estado soltero, su estatura un metro 568 milímetros, fue filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 22 de Mayo de 1908.—Enrique Pita. JG—2767

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Miguel Aracil y Aznar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta del expresado Juan Romany Vidal por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Romany Vidal, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Francisco y Enriqueta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 693 milímetros, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de este cantón, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Romany Vidal, y caso de ser habido se le conduzca a este cantón, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villafranca del Panadés a 18 de Mayo de 1908.—Miguel Aracil. JG—2658

D. Miguel Aracil y Aznar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para este expediente, segui-

do contra el recluta del expresado Juan Llanós Giralt por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Llanós Giralt, natural de Sitges, provincia de Barcelona, hijo de José y Rosa, soltero, de veintidós años y veintiocho días, de oficio ebanista antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 670 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba creciente, boca grande, color blanco, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de este cantón, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Llanós Giralt, y caso de ser habido se le conduzca a este cantón, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villafranca del Panadés a 18 de Mayo de 1908.—Miguel Aracil. JG—2659

VITORIA

D. Enrique de Colsa y Mira Percebal, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Saturnino Garro Arguñarena por faltar a concentración a la zona de reclutamiento de San Sebastián.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Saturnino Garro Arguñarena, hijo de Marcos y de Petra, natural de Beldu, provincia de Navarra, avecindado en Tolosa, provincia de Guipúzcoa, nació en 29 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, su estatura un metro 645 milímetros y su estado soltero, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento de Arlabán, 24.º de Caballería, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a este cantón, a mi disposición; pues así queda acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria a 15 de Mayo de 1908.—Enrique de Colsa. JG—2698

D. Pedro Alonso Galdós, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27. Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Torrelavega, destinado a este regimiento, Emilio Sainz Manteca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Emilio Sainz Manteca, hijo de Domingo y de Gregoria, natural de Seaya, partido judicial de Villacarrido, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 20 de Mayo de 1908.—Pedro Alonso. JG—2768

D. Pedro Alonso Galdós, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27. Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Torrelavega, destinado a este regimiento, Calixto Madrid Bárcena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Calixto Madrid Bárcena, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Avellanedo, Ayuntamiento de Pesaguero, partido judicial de Potes, provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 20 de Mayo de 1908.—Pedro Alonso. JG—2769

D. Pedro Alonso Galdós, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27. Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de Torrelavega, destinado a este regimiento, Eduardo García Campuzano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eduardo García Campuzano, hijo de José y de Manuela, natural de Tarríba, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero, de oficio del comercio, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, de esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento

de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 20 de Mayo de 1908.—Pedro Alonso. JG—2770

D. Pedro Alonso Galdós, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27. Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Torrelavega, destinado a este regimiento, Fernando Gutiérrez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Fernando Gutiérrez Fernández, hijo de José y de María, natural de Samahoz, Ayuntamiento de Los Carrates, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 20 de Mayo de 1908.—Pedro Alonso. JG—2771

ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado a concentración a la Caja de recluta de Pamplona, núm. 79, el recluta destinado al expresado Grupo José Caste Expósito, natural de Pamplona (Navarra), de veintidós años de edad, soltero y albail de oficio, a quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente en este Juzgado de Instrucción, sito cuartel de Hernán Corré, de esta ciudad, en el término de treinta días, a contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 8 de Mayo de 1908.—Mariano Fita. JG—2699

D. Dionisio Guervós Biel, Comandante del regimiento Infantería de Infante, núm. 5. Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Barcelona, núm. 61, José Queralt Barberá, por faltar a concentración.

Habiéndose ausentado de Barcelona el recluta José Queralt Barberá, hijo de Alejandro y de Vicenca, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, de estatura un metro 625 milímetros, a quien de orden superior estoy procesando por faltar a concentración;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 9 de Mayo de 1908.—Dionisio Guervós Biel. JG—2610

D. Dionisio Guervós Biel, Comandante del regimiento Infantería de Infante, núm. 5. Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Barcelona, núm. 61, Tiburcio Martín González, por faltar a concentración.

Habiéndose ausentado de Barcelona el recluta destinado a este regimiento Tiburcio Martín González, hijo de Santiago y de Claudina, natural de Rasos (Huesca), avecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, soltero, recluta para el reemplazo de 1907 con el núm. 134 del sorteo, de estatura un metro 566 milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despajada, aire marcial, producción buena, a quien de orden superior estoy procesando;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Tiburcio Martín González para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), a responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, y lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 13 de Mayo de 1908.—Dionisio Guervós Biel. JG—2662

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 31 de Agosto de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and various financial instruments like 'Renta de España', 'Renta de Cuba', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Agosto de 1908.

Meteorological observation table for Madrid, August 31, 1908. Includes columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA', 'Humedad', 'DIRECCIÓN y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 31 de Agosto de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign countries, August 31, 1908. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Humedad', 'VIENTO', 'ESTADO del cielo', 'ESTADO del mar', and 'En las 24 horas'.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santos Gil, Terenciano y Sixto, Obispos y mártires.

ESPECTÁCULOS

CÓMICO.—A las 7.—El señorito.—Los amarillos.—El hurón y Felipe II.—Alma de Dios.

NOVEDADES.—A las 6 1/2.—Los chicos de la escuela.—El cabo primero.—La señora capitana.—Los chicos de la escuela.—El iluso Cañizares.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.